

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 3443

(14 MAR. 2014)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Psicología de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, ofrecido bajo la metodología Virtual con sede en Bogotá D.C

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION SUPERIOR

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 del 2 de agosto del 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 2352 de 10 de mayo de 2007 se renovó el registro calificado al programa de Psicología de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, ofrecido bajo la metodología virtual en Bogotá D.C.

Que la Institución solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Psicología, ofrecido bajo la metodología virtual en Bogotá D.C.

Que la Sala de Evaluación de Humanidades, Ciencias Sociales y Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces), con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, en sesión de 28 de noviembre de 2013 estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, la información complementaria, los sistemas de información del Ministerio de Educación y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Conaces y encuentra procedente renovar el registro calificado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Denominación del programa:	Psicología
Título a otorgar:	Psicólogo
Sede del Programa:	Bogotá D.C
Metodología:	Virtual
Número de créditos académicos:	160

ARTÍCULO SEGUNDO.- El concepto de la Sala de Conaces hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 3443 HOJA No. 2

ARTÍCULO CUARTO.- La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente renovación del registro calificado.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se actualice el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

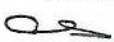
ARTÍCULO DÉCIMO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

14 MAR. 2014

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS


Proyectó: Noralba Correa T – Profesional Grupo Registro Calificado
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad
Juana Hoyos Restrepo – Directora de Calidad para la Educación Superior
Carlos Rocha – Asesor Viceministerio de Educación Superior 

Cód. Proceso 29677

Bogotá, 15 de mayo de 2007

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 24-05-2007 08:20:27
Al Contestar Cite este Nro.: 2007EE21155 O 1 Fol:1 Anex:1
Origen: Sd:915 - SUBDIRECCION DE ASEGURAMIENTO DE LA CA
Destino: UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - U
Asunto: REMITO NOTIFICACION Y RESOLUCIÓN 2352 DEL 10 D
Observ.: ELABORÓ CLAUDIA GARZÓN

Doctor
Jaime Alberto Leal Afanador
Rector
Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Calle 14 No 14-23 sur
Bogotá D.C.

Apreciado doctor Leal:

Me complace informarle que mediante resolución 2352 de 10 de mayo de 2007, incorporada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, el día 28 de marzo de 2007, se otorgó Registro Calificado al siguiente programa:

Institución: Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Programa: Psicología
Sede del Programa: Bogotá D.C.
Metodología: A Distancia
Título a otorgar: Psicólogo

Tratándose de un programa en funcionamiento, se mantiene el código No.210243020001100112300.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la resolución mencionada (la cual se anexa) queda notificada desde el día en que se surtió la anotación de la misma en el SNIES.

Cualquier aclaración con gusto será atendida por este despacho.

Atentamente,



EVA JANETTE PRADA GRANDAS

Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior

Preparó: CLAUDIA FARIDE GARZON MOSSO
Fecha: 15 de mayo de 2007.

Cecilia
28-05-07
4:50 pm

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de siete (7) años, el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-
Programa	Psicología
Sede del Programa:	Bogotá D.C.
Metodología:	A Distancia
Título a otorgar:	Psicólogo
Número de Créditos Académicos:	160

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación, a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con el objeto de preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados con anterioridad al otorgamiento de este registro calificado, la institución deberá mantener el sistema de jornadas, para quienes hayan iniciado sus estudios, con antelación a la vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita selectiva de inspección y vigilancia; en el caso de encontrarse que no cumplen con las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la suspensión de actividades académicas y la apertura de investigación, con el objeto de cancelar el programa en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-, registrando igualmente, el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrolla.

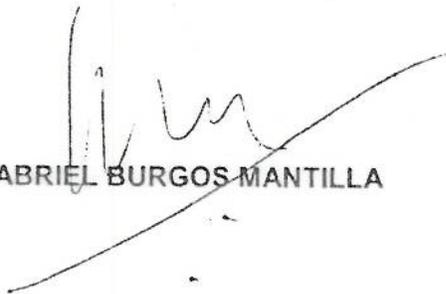
ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución, rige a partir de la fecha de su registro en el -SNIES-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **10 MAYO 2007**

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


GABRIEL BURGOS MANTILLA



**LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS
EN LOS DECRETOS 2230,2232 Y RESOLUCIÓN 3449 DE 2003**

HACE CONSTAR

Que el/(la) Institución de Educación Superior **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD** (código: 2102), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución, OFICIAL de educación superior, reconocida mediante LEY 52 de Julio 7 de 1981 expedido por CONGRESO DE COLOMBIA

Que el siguiente programa se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, con la siguiente información:

programa: PSICOLOGIA SOCIAL COMUNITARIA
Codigo: 210243020001100112300
Departamento: BOGOTÁ D.C. Municipio: BOGOTÁ D.C.
Jornada: A DISTANCIA Metodologia: A DISTANCIA
Duracion : 10 SEMESTRE(S)
Título Expedido: PSICOLOGO SOCIAL COMUNITARIO
Nivel Académico: UNIVERSITARIA
Norma Creacion: ACUERDO 19 De Fecha: 23/03/94
Expedida Por: CONSEJO SUPERIOR
Fecha de Registro: 07/02/96

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., por solicitud de LA INSTITUCIÓN, a los 25 días del mes de abril de 2005


JOSE LUIS FRANCO LAVERDE
Subdirector de Vigilancia Administrativa(E)

Cristina R.

